

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas dos Iniciativas con Proyecto de Decreto; una "que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal" y otra "que reforma y adiciona el artículo 419 Bis del Código Penal Federal".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que ha formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación **"ANTECEDENTES"**, se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se presentan los argumentos de la exposición de motivos de cada iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.**

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 4 de abril del 2019, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-593 y bajo el número de expediente 2495, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 30 de abril del 2019, el Diputado David Orihuela Nava, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal".
4. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-745 y bajo el número de expediente 2832, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

PRIMERO. Se transcribe la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:

Exposición de motivos:

"Nuestro país es una de las potencias megadiversas del mundo al ser poseedor de entre el 10 y 12 por ciento de la biodiversidad mundial y contar con más de 200 mil especies diferentes. Entre ellas, 500 de importancia

pesquera, 600 para reforestación, más de 4 mil con propiedades medicinales además de especies exóticas. Ello nos convierte en la cuarta potencia mundial del mundo al considerar las más de 26 mil diferentes especies de flora;¹ el segundo país más importante por el número de ecosistemas y el cuarto al considerar el total de especies que habitan en nuestro territorio.

Ante tal responsabilidad hemos dispuesto más de “170 mil kilómetros cuadrados son considerados Áreas Naturales Protegidas”, las cuales incluyen: 34 reservas de la biosfera (ecosistemas inalterados), 64 parques nacionales, 4 monumentos naturales, 26 áreas para proteger la flora y la fauna, 4 áreas para la protección natural y 17 santuarios (zonas con rica diversidad de especies)”.² Asimismo, nuestro país ha firmado más de 76 documentos internacionales en materia de protección ambiental.

No obstante estos esfuerzos, en nuestro país el despojo, invasión de predios, la ocupación ilegal de terrenos y lotes es una práctica frecuente en prácticamente todo el territorio nacional. Cuando estos comportamientos antisociales suceden en centros urbanos o en espacios que tienen bien definida la titularidad de la propiedad, aunque la acción es despreciable, existen condiciones para que quien sustente la propiedad legal de los terrenos defienda su patrimonio. Sin embargo, cuando estos comportamientos criminales se desarrollan en áreas protegidas o santuarios catalogados internacionalmente para la protección de especies, nos sucede así.

Desafortunadamente el andamiaje institucional y legal en materia de protección ambiental no ha sido suficiente para evitar que determinados grupos o actores sociales usurpen la titularidad de la nación en el uso, aprovechamiento y defensa de áreas protegidas y santuarios.

El modus operandi de este tipo de depredadores medioambientales presenta una gran cantidad de tácticas y prácticas, entre las que resaltan la construcción de asentamientos en selvas y bosques o lechos de lagunas, presas y ríos. Asimismo, en el caso de estos últimos tres tipos de sitios, la apropiación ilegal de los sitios se realiza acompañado el daño o sabotaje de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

los mecanismos de abasto de agua a los cuerpos de agua que son objeto de la invasión.

Tan sólo en febrero y lo que va de marzo, al revisar la prensa se ha podido detectar 10 hechos en 8 entidades federativas, tal y como a continuación se relaciona:

La situación es preocupante por la certidumbre jurídica que debería brindar el Estado mexicano para hacer compatibles los derechos a una vivienda, a un medio ambiente sano y a la protección de la propiedad pública y privada. La solución a estas situaciones probablemente tardará algunas generaciones, sin embargo, no podemos permitir que entre las indecisiones, omisiones y acciones negligentes se consuma el patrimonio natural de las futuras generaciones de mexicanas y mexicanos y se abandone la responsabilidad global que tiene nuestro país para preservar la riqueza natural que se nos ha confiado.

En consecuencia, esta propuesta plantea el endurecimiento de algunas medidas punitivas y la ampliación de la protección de los recursos naturales a través de reformas y adiciones al Código Penal Federal que integran entre las conductas delictivas las acciones de sabotaje o daños a los mecanismos de carga de diversos cuerpos de agua cuando estos forman parte de las áreas protegidas o catalogadas en los convenios internacionales firmados por nuestro país.

Asimismo, plantea consecuencias penales específicas contra la enajenación del patrimonio natural de nuestro país.

Cabe señalar que la presente iniciativa no implica impacto presupuestal."

SEGUNDO. Se transcribe la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Diputado David Orihuela Nava:

"Exposición de Motivos:

"Planteamiento del Problema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

En el territorio nacional no existe una legislación clara o un marco normativo que delimite sus funciones y sus competencias, existen lagunas jurídicas, aunado a ello, interpretaciones deficientes por jueces, y sobre todo la falta de capacidad para la integración de una carpeta de investigación, por parte de los ministerios públicos, al no ser clara la capacidad o ámbito de competencia local o federal.

*Por citar una omisión de las instituciones de impartición de justicia, la delincuencia organizada, se ha enfocado en la **tala ilegal** de árboles, siendo un delito redituable, que se comete a diario, con impunidad casi absoluta, por autoridades de los tres niveles de gobierno e incluso a plena luz del día, ya que es común observar caravanas de camiones que transportan madera ilegal, por las diversas carreteras de nuestro país.*

Es tan evidente la ilegalidad de este tipo de transportes, que la mayoría de ellos circulan sin placas, y en ocasiones escoltados por servidores públicos corruptos, con vehículos oficiales o apócrifos.

De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente mexiquense, el estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en la producción y venta de 4 mil 391 hectáreas de árboles, seguidos por los estados de Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Ciudad de México, Puebla, Michoacán y Guanajuato.

Asimismo, se obtienen en promedio 4 mil 268 metros cúbicos de madera en rollo, cuya comercialización se da como morillos, además 971.5 metros cúbicos de brazuelo que se emplea como leña.

Por consiguiente, es evidente la importancia para los productores mexiquenses establecidos de forma legal, la comercialización y transporte a nivel local y nacional, careciendo de garantías de seguridad, es ahí donde la delincuencia organizada, se involucra, con el robo de los productos, afectando la tranquilidad de las personas que se dedican a ello.

La extorsión de los empresarios, con la autorización de malos servidores públicos de bajo y alto nivel hace de este ilícito, una costumbre y además una forma de vida.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

*La delincuencia organizada no respeta nada, sobre todo las clases desprotegidas, un ejemplo claro es el que sucedió recientemente, en el **municipio de Ocuilan, en el estado de México**, siendo esta una comunidad indígena tlahuica del pueblo de San Juan Atzingo, en este núcleo agrario, las autoridades comunales han y siguen haciendo del conocimiento de todas las autoridades e instituciones de impartición de justicia, la tala clandestina que a diario y a toda hora se comete, no tiene fin.*

Lo peor de todo es que se están sumando taladores ilegales como nuevas organizaciones dedicadas a la tala clandestina de maderas preciosas, en aserraderos clandestinos, ya que es un mercado negro que deja ganancias millonarias y está en contubernio con autoridades Estatales corruptas, es importante señalar que dichas organizaciones cuentan con un armamento similar o mejor que las fuerzas armadas de nuestro país.

Problemática

En México, la delincuencia organizada ha tenido un crecimiento impresionante, hasta el día de hoy, no existe quien le haga frente, a semejante cáncer social.

No respeta género, clases sociales, etnias, grupos vulnerables, edad y mucho menos instituciones de procuración de justicia.

Los argumentos más frecuentes por los que no se ha podido disminuir los índices de inseguridad, por parte de las instancias de impartición de justicia, es la corrupción y la ignorancia que se ha filtrado, a nuestras honorables instancias de seguridad pública, dándoles todas las facilidades impunemente.

Asimismo, se obtienen en promedio 4 mil 268 metros cúbicos de madera en rollo, cuya comercialización se da como morillos, además 971.5 metros cúbicos de brazuelo que se emplea como leña.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Por consiguiente, no se omite en señalar que es evidente la importancia para los productores mexiquenses tiene su comercialización y transporte a nivel local y nacional, es ahí donde la delincuencia organizada, se involucra, con el robo de los productos y todas sus modalidades, una de ellas por citar es la extorsión de los empresarios, con la autorización de malos servidores públicos, que hacen de este ilícito una aberrante costumbre, y sobre todo una forma de vida.

Como se hace referencia, la delincuencia organizada no respeta nada, mucho menos las clases sociales desprotegidas, un ejemplo claro es el que sucedió en mi distrito, en el municipio de Ocuilan, siendo esta una comunidad indígena tlahuica, del pueblo de San Juan Atzingo, es en este núcleo agrario, donde las autoridades comunales han y siguen haciendo del conocimiento de todas las autoridades encargadas de la impartición de justicia del estado de México, la tala clandestina que a diario y a toda hora se comete.

Lo peor de todo es que se están sumando taladores, como nuevas organizaciones dedicadas a la tala clandestina de maderas preciosas, ya que es un mercado negro que deja ganancias millonarias y está en contubernio con autoridades corruptas, es importante señalar que dichas organizaciones cuentan con un armamento similar o mejor que las fuerzas armadas de nuestro país.

El Instituto de Geografía de la UNAM señala que en nuestro país se destruyen alrededor de 500 mil hectáreas de bosques y selvas cada año, posicionándonos en el quinto lugar en deforestación a nivel mundial.

La Organización Ecologista Greenpeace, de los 5.8 millones de metros cúbicos de recursos forestales producidos en México, el 70 por ciento es de procedencia ilegal, lo que demuestra la gravedad del problema, pero, sobre todo, exhibe la omisión de las autoridades, para frenar la tala ilegal de árboles.

El organismo considera que este gigantesco mercado negro propicia que cada vez exista más presión sobre este importante recurso, lo que se ve



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

acrecentado por la impunidad imperante, ya que es inadmisibles que 7 de cada 10 árboles sean cortados sin contar con ningún permiso.

Argumentación

De acuerdo a los especialistas, bandas nacionales e internacionales operan abiertamente en México, para sustraer maderas preciosas, sobornando autoridades ambientales y de bienes comunales, o pagando a ejidatarios y comuneros una miseria por estos productos que les retribuyen cuantiosas ganancias.

En México, las entidades con mayor biodiversidad, como estado de México, Oaxaca y Chiapas, han hecho caso omiso de disminuir la destrucción de nuestros recursos naturales.

Es tan grave la impunidad de las autoridades en la misma Ciudad de México, y un ejemplo claro es en la demarcación de Milpa Alta, donde se dio a conocer de este problema, como los aserraderos clandestinos, todo ello por diferentes medios de comunicación y redes sociales, donde ciudadanos dejaban ver toda la corrupción e impunidad en el tráfico de madera.

El discurso hueco de los gobernantes asegura que la tala ilegal de árboles ha disminuido, basta recorrer las carreteras del país, particularmente las que atraviesan zonas serranas, para comprobar que los llamados tala montes operan a su antojo todos los días del año.

La Profepa, en coordinación con el sector público y social, ha intentado reducir los índices de deforestación, sin éxito alguno.

Se mantienen mecanismos de coordinación interinstitucional con cuerpos de seguridad de los tres niveles de gobierno para realizar las acciones operativas, por lo que se recibe apoyo por parte de la Semar, Sedena, Gendarmería Ecológica o Ambiental, PGR, Policía Federal, policías estatales y municipales de las entidades, y autoridades ambientales de los gobiernos de los estados, sin el resultado esperado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

De acuerdo con diversos expertos del sector, una de las causas de la tala ilegal es la costosa y excesiva regulación forestal.

En este sentido, los productores que respetan el estado de derecho y la legalidad deben cumplir con los siguientes requisitos federales:

Elaborar un programa de manejo ambiental, realizar una manifestación de impacto ambiental, cumplir con la Norma Oficial Mexicana 152, y llevar a cabo el trámite de aprovechamiento forestal (Semarnat 03-003), cuyo proceso consiste en 20 pasos interpuestos entre dependencias federales y estatales, con una duración aproximada de 11 semanas.

Aunado a ello, el proceso de acreditación de estos requisitos, es necesario demostrar en varias ocasiones la propiedad de la tierra, obtener al menos dos veces el consentimiento de la asamblea del núcleo agrario o de la asamblea ejidal, pagar los estudios técnicos de factibilidad necesarios, y cumplir con los trámites en los periodos establecidos.

En resumen, cumplir con la normatividad es muy costoso para los productores de madera.

La Profepa es la autoridad que vigila el cumplimiento de la normatividad de los recursos marinos, forestales, de la vida silvestre, contaminación atmosférica y residuos peligrosos.

Las inspecciones forestales representan 28 por ciento del total que lleva a cabo la dependencia.

Es decir, cada inspección tendría que abarcar una extensión de 11 mil hectáreas forestales para vigilar una vez al año los bosques y selvas del país.

Los decomisos de madera representan sólo 0.3 por ciento de la producción anual. El valor de la tala ilegal es de 2 mil 650 millones de pesos al año, monto que representa 2.7 veces el presupuesto de la Profepa, y aunado a ello sumamos la corrupción, tenemos el resultado negativo esperado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Por mencionar los ilícitos forestales, en materia forestal más frecuentes son el cambio de uso de suelo sin autorización, las políticas agrícolas ganaderas y de ocupación poblacional han provocado la deforestación de grandes superficies arboladas a través de la influencia de incentivos para el cambio de uso de suelo hacia estas actividades.

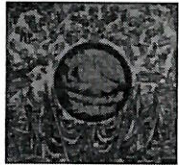
La Profepa implementó en 2007 con bombo y platillo, el Programa denominado inicialmente "Cero tolerancia a la tala clandestina", con especial énfasis en dos entidades: Michoacán y estado de México, todo ello con único fin de fortalecer acciones de impacto en la reserva de la biósfera de la mariposa monarca.

Poco después se extendió al estado de Morelos y Ciudad de México y posteriormente a todo el país. Los incendios forestales provocados representan un grave problema para la estabilidad de los bosques y de la vida silvestre.

La extracción de productos derivados de la madera, de auto consumo, ocasiona alteraciones dentro del funcionamiento del ecosistema natural ya que producen daños irreversibles; estos productos incluyen: el carbón, las resinas, tierra de monte, hongos silvestres, plantas para fibras y ceras, así como semillas, tallos, hojas, frutos, y plantas completas. La mayoría de estos productos son recolectados de manera rústica.

Cada año se tienen en el mercado cerca de 100 productos, de los cuales 70 están bajo control oficial. La falta de seguridad en la tenencia de la tierra y conflictos de linderos entre ejidos, comunidades y pequeños propietarios, inciden en la explotación irracional del bosque.

Esto último puede cobrar importancia considerando que la forma predominante de régimen de propiedad de los bosques de México es ejidal o comunal. La probabilidad de que un delito de tala ilegal sea castigado, es de uno de cada 100.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Una de las causas que impide el cumplimiento de las leyes de protección de recursos forestales, además de la corrupción, es la falta de coordinación entre autoridades.

La tala ilegal y la relación con el crimen organizado generan ganancias para las bandas criminales de entre 10 mil y 15 mil millones de dólares en activos criminales, dinero que está mayormente controlado por el crimen organizado.

Los esfuerzos de las instancias de justicia por combatirla han apuntado tradicionalmente a los delincuentes de bajo nivel, que a menudo se involucran en la tala ilegal para salir de la pobreza."

TERCERO. Las iniciativas objeto del presente Dictamen tienen por objeto elevar las sanciones por delitos cometidos en áreas naturales protegidas, así como aquellos relativos a tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales o ejidales.

La primera de las Iniciativas propone:

1. Imponer de dos a 10 años de prisión y el equivalente de 300 a 3 mil días multa a quien ilícitamente:
 - i. Dañe, desaque o genere sabotaje a la infraestructura de abastecimiento de agua en presas que formen parte de áreas naturales protegidas o que se encuentren catalogadas en el marco de convenciones internacionales suscritas por nuestro país; y,
 - ii. Haga uso de la violencia, emplee amenaza, amago o engaño, ocupe ilegalmente o cometa despojo y fraccione o venda terrenos, lotes o predios dentro de los límites de áreas naturales protegidas;
2. Establecer que cometerá el delito de fraude aquel que regularice propiedad en predios o polígonos, lotes o terrenos, urbanos o rurales, cuya posesión tenga un origen ilegal o carezca de permisos emitidos por la autoridad ambiental correspondiente, que se encuentren ubicados dentro de las áreas naturales protegidas o de aquellos que se encuentren catalogados en el marco de convenciones internacionales; y,
3. Aumentar las penas para quien destruya vegetación natural, tale árboles o cambie el uso del suelo forestal, cuando se encuentren en un área natural



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

protegida. Para tal fin modifica los artículos 11 Bis, 389 Bis, 418 y 420 Bis del Código Penal Federal.

La segunda Iniciativa tiene por objeto imponer una pena de uno a quince años de prisión, a quién realice actividades de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales. De igual manera pretende agravar la pena con tres años de prisión, así como castigar con quince a dieciocho años si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o armas de fuego. Para tal fin modifica el artículo 419 del Código Penal Federal.

Para mejor ilustrar, las propuestas bajo análisis se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

1. CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto vigente	Modificación propuesta
Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrá imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:	Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrá imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:
A. De los previstos en el presente Código:	A. De los previstos en el presente Código:
I. a XIV.	I. a XIV.
XV. Contra el ambiente, previsto en los artículos 414, 415, 416, 418, 419 y 420;	XV. Contra el ambiente, previsto en los artículos 389 Bis , 414, 415, 416, 418, 419, 420 y 420 Bis ;
XVI. ...	XVI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos: I. a XXII. a) a e)	B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos: I. a XXII. a) a e)
Artículo 389 Bis.- Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.	Artículo 389 Bis.- Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados o cuando la regularización de la propiedad en predios o polígonos, lotes o terrenos, urbanos o rurales, cuya posesión tenga un origen ilegal o carezca de permisos emitidos por la autoridad ambiental correspondiente, ubicados dentro de las áreas naturales protegidas que define el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, o de aquellos que se encuentren catalogados en el marco de convenciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes. Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código, con la salvedad de la multa mencionada en la fracción tercera de dicho precepto, que se elevará hasta cincuenta mil pesos.	internacionales suscritos por nuestro país. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente: I. Desmonte o destruya la vegetación natural; II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o III. Cambie el uso del suelo forestal. La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.	Artículo 418. Se impondrá pena de un año a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente: I. a III. La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

- I. Dañe, desequie o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;
- II. Dañe arrecifes;
- III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración, o
- IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Artículo 420 Bis.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o **migración**;
- IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al **ambiente**;
- V. Dañe, desequie o genere sabotaje a la infraestructura de abastecimiento de agua en presas que formen parte de áreas naturales protegidas, definidas en el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, o que se encuentren catalogadas en el marco de convenciones internacionales suscritas por nuestro país, o
- VI. Al que de propia autoridad y haga uso de la violencia o



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico.	furtivamente, o empleando amenaza, amago o engaño, ocupe ilegalmente o cometa despojo y fraccione o venda terrenos, lotes o predios dentro de los límites de áreas naturales protegidas, definidas en el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, o de aquellos que se encuentren catalogados en el marco de convenciones internacionales suscritas por nuestro país, sin el permiso correspondiente de la autoridad ambiental nacional. ...
--	---

2. CÓDIGO PENAL FEDERAL

Texto vigente	Modificación propuesta
Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra	Artículo 419.- ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

Sin correlativo.

La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.

Se impondrá pena de uno a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos: 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; y el numeral 1, fracción I, del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por tratarse del mismo tema, del mismo ordenamiento que se propone modificar, así como de la coincidencia en los fines que manifiestan los legisladores proponentes, esta Comisión ha determinado dictaminar ambas iniciativas en conjunto, conforme con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta Comisión se identifica con las manifestaciones realizadas por los legisladores proponentes, ya que México cuenta con cerca del 70% de la variedad de plantas y animales del mundo, situándose en la quinta posición de los 12 países "megadiversos" del mundo, junto con Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Madagascar, Congo, China, India, Malasia, Indonesia y Australia.

Existen diversos factores para que el capital natural de nuestro país sea de dicha magnitud, y es que cuenta con una extensión territorial de 1,972,550 km², colocándose en la posición número 14 entre los países con mayor superficie, agregándose la compleja orografía del territorio nacional que confiere una diversidad de ambientes, suelos y climas, así como sus océanos.

En febrero de 2002, se celebró en Cancún la Reunión Ministerial de Países Megadiversos, acercándose entre los asistentes al 70% de la biodiversidad del planeta. En dicha reunión se abordaron temas de uso de los recursos genéticos y de distribución justa y equitativa de sus beneficios, pendientes en la agenda global ambiental desde la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/29-XII-93).

Al lanzar la Declaración de Cancún en 2002, se estableció un grupo de consulta y cooperación para la identificación de intereses comunes con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Se buscó lograr un



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

posicionamiento en temas de acceso y reparto de beneficios de los recursos genéticos, con base en la conservación de la biodiversidad, uso sostenible de sus componentes y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, logrando así un futuro sostenible.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas que México ha tratado de implementar en la materia, al menos el 70% de la madera que se consume en el territorio nacional tiene origen ilegal, beneficiándose de un contexto de alta impunidad.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México denunció que los decomisos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente representan 30 mil metros cúbicos de madera, lo cual no es suficiente frente a los 14 millones de metros cúbicos que se extraen ilegalmente, afectando bosques y demás ecosistemas.

Los integrantes de esta Comisión consideramos necesario desincentivar las deforestaciones, sus repercusiones sociales, ambientales e institucionales. Hoy en día, la producción y el comercio ilegal son favorecidos por una regulación ineficiente y su aplicación es discrecional, como consecuencia de la corrupción, la falta de supervisión en los canales comerciales y una pena no tan severa.

En las cifras del último Informe Planeta Vivo (IPV) 2018, el cual monitorea las tendencias de la población mundial de vida silvestre, elaborado por el Fondo Mundial para la Naturaleza, América Latina ha sufrido una disminución del 89% en la población de vertebrados en un periodo desde 1970 hasta el 2014,

Dicho informe, revela una disminución del 4.8% anual en poblaciones de peces, aves, anfibios y reptiles desde el centro de México hasta la Patagonia, área en donde se encuentran 3 de los 5 países con mayor biodiversidad en el mundo. La pérdida de especies fue a causa, principalmente, por la degradación de sus hábitats naturales, la sobre explotación de la vida silvestre y otras actividades humanas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de 2001 a 2017 México perdió 3.2 millones de hectáreas de bosques; con ello también perdió el 12% de 2765 especies de anfibios, aves, mamíferos y reptiles; de los cuales, el 34% eran endémicos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Los integrantes de esta Comisión consideramos que el daño, muchas veces irreversible, que causa aunado a la alta incidencia en el que se presenta, son razones suficientes para justificar el aumento de la sanción por la comisión, con el objeto de desincentivar esa conducta delictiva.

Es importante señalar, que la importancia de los espacios naturales protegidos se reconoce en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y reside en el objetivo principal que persiguen todos ellos: el cuidado y la protección de la biodiversidad natural ante el deterioro de estos espacios o monumentos naturales, así como evitar la explotación de los recursos de manera excesiva.

Otro factor destacable al valor de dichas zonas, esta relacionado con el cambio climático. Se estima que la red mundial de estos espacios o áreas protegidas captura al menos el 15% de carbono del planeta, por lo que es de suma importancia su protección.

En resumen, las áreas protegidas son espacios de gran importancia para el medio natural, realizando además importantes funciones tales como:

- Cuidado y protección de la biodiversidad.
- Regular la actividad y el impacto del ser humano en espacios naturales para su preservación o restauración.
- Captar el exceso del CO2 atmosférico.
- Regulación del clima.
- Conservación de reservas de agua.
- Mantenimiento de la fertilidad de los suelos.
- Fuente de alimento y de materias primas.

TERCERA. Se coincide con el legislador en la urgente necesidad de incrementar las penas establecidas en el artículo 418 del Código Penal Federal, para así dar un paso en la lucha contra esta problemática que abarca a todo nuestro territorio nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contiene el sub principio de proporcionalidad en el enunciado normativo que al tenor literal dispone: *"Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado."*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

Como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios, al desarrollar el último enunciado del artículo en comento, el principio de proporcionalidad en el establecimiento de penas obliga al legislador a establecer la gravedad de la pena conforme con la afectación del bien jurídico tutelado y del hecho antijurídico sancionado. Sustenta lo anterior la siguiente tesis:

***“PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL
ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.***

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.

Amparo directo en revisión 1405/2009. 7 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz”¹

En ese orden de ideas, la proporcionalidad es un sub principio derivado del principio de necesidad de la pena y se explica además en los siguientes términos: “La pena

¹ 165725. 1a. CCXXVII/2009. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág. 289.

ha de ser proporcional a la gravedad de la afección producida. A efectos de la ponderación de la gravedad entran a jugar la importancia del bien jurídico”; siendo prudente, elevar la pena de una acción, cuya coacción no ha sido suficiente para frenar su práctica, la cual se ha multiplicado durante las últimas décadas, pudiendo llegar hasta consecuencias irreparables.

CUARTA. No obstante lo anterior, cabe mencionar que el 31 de octubre del 2018, el Diputado Juan Martín Espinosa Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una Iniciativa que reformaba el artículo 418 del Código Penal Federal, consistente en aumentar las penas establecidas por dicho articulado a quien desmonte o destruya la vegetación natural, corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o cambie el uso de suelo forestal. En tal iniciativa, de igual manera se agregaba un agravante para quien lo realice en un área natural protegida.

El dictamen correspondiente fue aprobado por el Pleno de la Comisión de Justicia en la Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión, por lo que respecto al aumento de las penas que propone la promovente mediante la modificación al artículo 418, se propone homologarlas con las que ya fueron aprobadas anteriormente, como se transcribe a continuación:

“Artículo 418.- Se impondrá pena de dos a catorce años de prisión y por equivalente de mil a seis mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. a III. ...

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en diez años más y la pena económica hasta en tres mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida”

Debido a esa circunstancia, no se considera viable modificar nuevamente dicha disposición normativa.

Ahora bien, se coincide con el Diputado Orihuela Nava en la necesidad de que el aumento de la pena para estos delitos se extienda a los casos en que tales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

conductas sean cometidas en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunidades y/o ejidales.

Sin embargo, esta Comisión considera que la propuesta del promovente no constituye un delito autónomo, sino un agravante a los delitos contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 418, dado que se refiere a la tala ilegal. Adicionalmente a lo interior se considera que el artículo 419 se refiere a delitos diversos y posteriores a la ejecución del delito de tala de árboles.

Por lo que se propone dictaminar **en sentido positivo con modificaciones** esta Iniciativa.

QUINTA. Por otra parte, se coincide con la propuesta de la Diputada Medina Ortiz, en la necesidad de implementar las reformas propuestas, de acuerdo con lo siguiente:

A) Se coincide en adicionar al delito de fraude previsto en el artículo 389 Bis los casos de predios urbanos o rurales cuya posesión sea de origen ilegal, o carezca de permisos por parte de la autoridad ambiental y que estén ubicados en áreas naturales protegidas en los términos de la Ley en la materia. Esto en virtud de la proliferación de acciones de despojo, invasión de predios, ocupación ilegal de terrenos que se desarrolla en todo el país y que es descrita por la promovente en su Iniciativa. Se coincide también en la necesidad de fortalecer a las instituciones responsables de la protección ambiental y en que el derecho penal debe ser garante de la protección al medio ambiente.

B) Por otro lado, y por lo que respecta a la propuesta de modificación del artículo 420 Bis en el sentido de aumentar dos fracciones para establecer como tipo penal el daño causado a la infraestructura de abastecimiento de agua en presas que formen parte de áreas naturales protegidas, así como las conductas consistentes en actos violentos para ocupar ilegalmente terrenos, lotes o predios cuando estos se encuentren dentro de los límites de las áreas naturales protegidas, se considera lo siguiente:

- Esta Comisión coincide en la visión propuesta para incorporar una fracción V al artículo 420 Bis por lo que respecta al daño o sabotaje a la infraestructura de abastecimiento de presas que formen parte de áreas naturales protegidas.
- Sin embargo, esta Comisión considera que por lo que respecta a la propuesta de agregar una sexta fracción la misma no se considera pertinente, en virtud de que el vigente artículo 395 ya establece la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de 50 a 500 pesos a quien “de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca” por lo que se considera que de adicionar la fracción propuesta se generaría confusión en el tipo penal planteado mismo que a consideración de esta Comisión ya existe en el referido artículo 395.
- No obstante, se coincide con la intención de la promovente en que estas conductas deban ser agravadas en los casos de que las mismas sean cometidas en terrenos, lotes o predios ubicados dentro de los límites de áreas naturales protegidas. Por lo que se propone que, en lugar de establecer un tipo penal independiente, se adicione una agravante al artículo 395.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 11 Bis, Apartado A, fracción XV y 389 Bis, primer párrafo; y se **adicionan** los artículos 395, con un tercer párrafo, recorriéndose el actual tercero para pasar a ser cuarto párrafo, 418 Bis y 420 Bis, con una fracción V del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis.- ...

A. ...

I. a XIV.

XV. Contra el ambiente, previsto en los artículos **389 Bis**, 414, 415, 416, 418, 419 y 420.

XVI. ...

B. ...

Artículo 389 Bis.- Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados **o cuando la regularización de la propiedad en predios o polígonos, lotes o terrenos, urbanos o rurales, cuya posesión tenga un origen ilegal o carezca de permisos emitidos por la autoridad ambiental correspondiente, o se ubique dentro de las áreas naturales protegidas que define el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o de aquellos que se encuentren catalogados en el marco de convenciones internacionales suscritos por nuestro país.** Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

...

...

Artículo 395. ...

I. a III. ...

...

La pena a que se refiere el presente artículo se aumentará en una mitad, si la conducta es cometida dentro de los límites de áreas naturales protegidas definidas en el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o de aquellos que se encuentren catalogados en el marco de convenciones internacionales suscritas por nuestro país, sin el permiso correspondiente de la autoridad ambiental nacional.

...

Artículo 418 Bis.- Se impondrá pena de dos a quince años de prisión y de quinientos a diez mil días multa para el caso de las conductas referidas en las fracciones I, II y III del artículo 418 de este Código cuando éstas se cometan en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales.

La pena de prisión a que se refiere el presente artículo deberá aumentarse hasta en tres años más si las conductas se realizan con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. y II. ...

III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración;

IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente, o

V. Dañe, desequie o destruya la infraestructura de abastecimiento de agua en presas que formen parte de áreas naturales protegidas, definidas en el artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o que se encuentren catalogadas en el marco de convenciones internacionales suscritas por nuestro país.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de mayo de 2019.

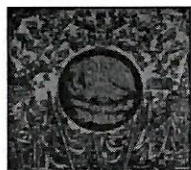


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

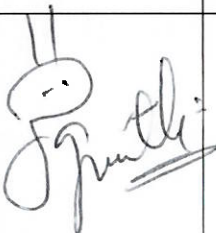
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

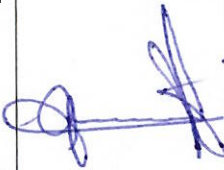
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
8		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

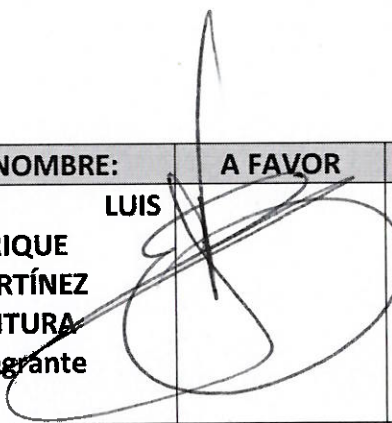
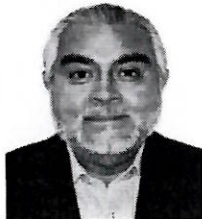
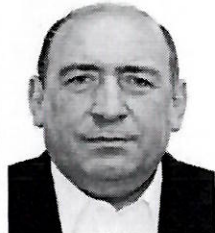
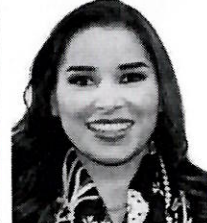
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
16		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
17		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
18		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
20		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
21		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
22		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
23		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
24		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE INICIATIVAS
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
PENAL FEDERAL.

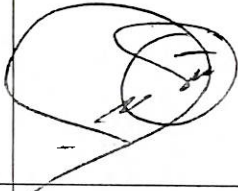
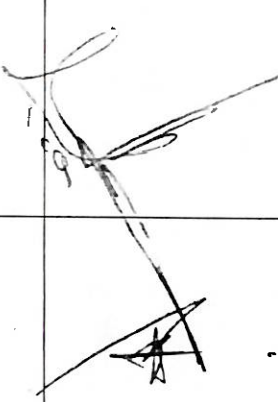
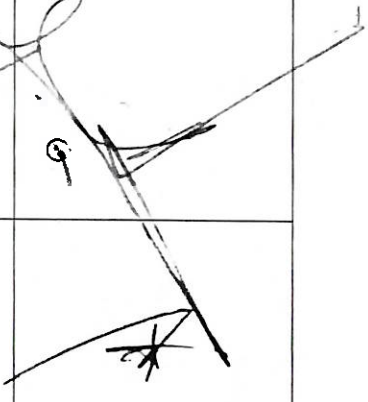
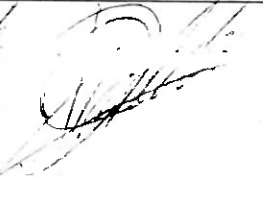
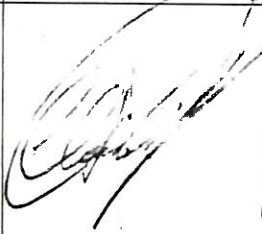
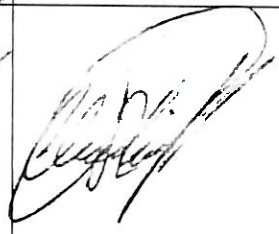
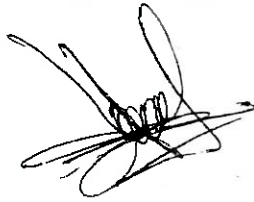
Exp. 2495 y 2832 D.G.P.L.64-II-2-593

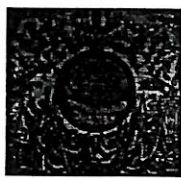
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			
26		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
27		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
28		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Octava Reunión Ordinaria

29 mayo 2019
Salón "B" Cristales
10:00 Hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	CARGO:	INICIO:	TÉRMINO:
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ	Presidenta		
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA	Secretario		
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS	Secretaria		
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA	Secretario		
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ	Secretaria		
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO	Secretaria		

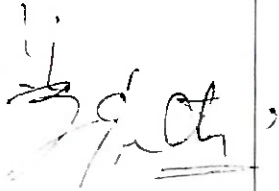
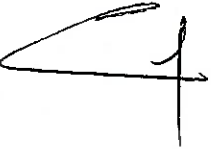


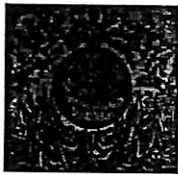
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Octava Reunión Ordinaria

29 mayo 2019
Salón "B" Cristales
10:00 Hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	CARGO:	INICIO:	TÉRMINO:
7		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS	Secretaria		
8		DIP. LIZBETH MATA LOZANO	Secretaria		
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN	Secretaria		
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE	Secretaria		
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	Secretario		
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA	Integrante		

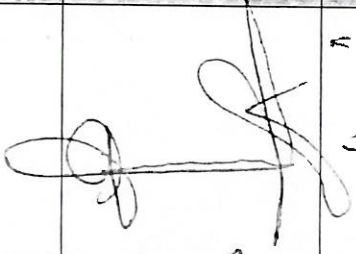


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Octava Reunión Ordinaria

29 mayo 2019
Salón "B" Cristales
10:00 Hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	CARGO:	INICIO:	TÉRMINO:
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO	Integrante		
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA	Integrante		
15		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ	Integrante		
16		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ	Integrante		
17		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI	Integrante		
18		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ	Integrante		

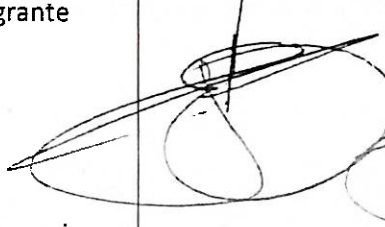
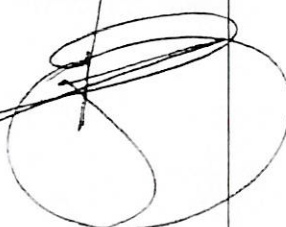
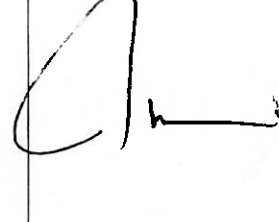


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Octava Reunión Ordinaria

29 mayo 2019
Salón "B" Cristales
10:00 Hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	CARGO:	INICIO:	TÉRMINO:
19		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	Integrante		
20		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ	Integrante		
21		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ	Integrante		
22		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA	Integrante		
23		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA	Integrante		
24		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ	Integrante		

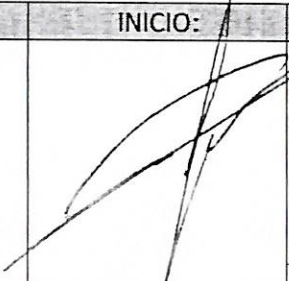
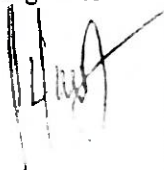
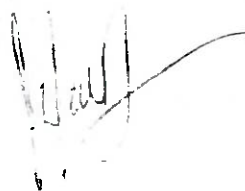


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Lista de Asistencia Octava Reunión Ordinaria

29 mayo 2019
Salón "B" Cristales
10:00 Hrs.

NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	CARGO:	INICIO:	TÉRMINO:
25		DIP. JORGE ROMERO HERRERA	Integrante		
26		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA	Integrante		
27		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA	Integrante		
28		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA	Integrante 		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>